

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Julio 16 de 2021

La suscrita en mi condición de secretaria del despacho, dejo constancia que la parte accionante a través de apoderada judicial dentro del término de traslado presentó recurso de reposición contra el auto que se abstiene de dar apertura al incidente de desacato.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el párrafo del artículo 318 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 110 ibídem, esto es, dejando en **Traslado el Recurso de Reposición a la parte incidentada por el término de tres (03) días para que se pronuncie si a bien lo tiene.**

Corren términos así:

Fijación en lista: julio 16 de 2021

Traslado: 19, 21 y 22 de julio de 2021

No corren términos: 20 de julio de 2021



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

Rad. 2021-00322-00

SEÑOR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Jamundí - Valle
E. S. D.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 2021-00322-00

Accionante: SANDRA PATRICIA ORTIZ GONZALEZ

Accionado: BANCO DAVIVIENDA - JAMUNDI.

ANA TULIA OSPINA TRUJILLO, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la CC. N°. 31.166.171 de Palmira Valle, actuando en mi calidad de apoderada legal de la señora SANDRA PATRICIA ORTIZ GONZALEZ, igualmente mayor de edad, vecina y residente en este Municipio, quien actúa en calidad de representante legal de su menor hija Sandra Marcela Ibarra Ortiz, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me permito interponer recurso de reposición y subsidio de apelación contra el Auto interlocutorio N°. 167 de fecha Junio 29 de 2021 el cual sustentare de la siguiente manera:

Como puede colegirse su señoría la entidad accionada ha dado respuesta al derecho de petición que mi poderdante radico ante las oficinas, pero este no satisface, ni da cumplimiento a una orden Judicial, ya como como puede observarse en las respuestas emitidas por la entidad pasiva esta manifiesta que está dando cumplimiento al fallo Tutela No. 77 de la segunda instancia proferida por el Juez Once civil del Circuito de Cali, en donde se ordena el pago del 16,66% de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Cali, pero el Ad-Quem ordena es el Pago de la Sentencia No 259 de fecha 13 de diciembre de 2018, en donde se ordenó la adjudicación del 16,66% de los dineros depositados en la cuenta No 013460001327 del Banco Davivienda, a favor de la menor Sandra Marcela Ibarra Ortiz, sentencia este que se encuentra debidamente ejecutoriada y hace tránsito a cosa juzgada, ya que el Juez Once Civil del Circuito de Cali en ningún momento ha ordenado un pago que no corresponda a lo ordenado en una sentencia judicial que ya se encuentra en firme.

Como puede observarse la entidad accionada manifiesta en su escrito de fecha "Cali Junio 22 de 2021 lo siguiente:

"El día 16 de Febrero de 2015, el señor Francisco Ibarra Lerma, hijo del cliente radicó ante la aseguradora Bolívar reclamación por la cobertura de Vida (Fallecimiento) con miras de afectar la póliza de Vida grupo deudor que ampara el crédito N° 05901016002833049. La compañía de Seguros Bolívar pagó la reclamación por el valor de \$29.313.455, quedando abonados al crédito N° 05901016002833049 el día 27 de marzo de 2015, fecha en que quedó cancelado, por lo anterior hasta la fecha ya señalada se realizaron los débitos desde la cuenta corriente. Esta es la razón principal del porque en la sucesión iniciada en el año 2014 presenta un valor diferente al que hoy se encuentra depositado en el producto." (Subrayas y negrillas mias).

Al respecto me permito hacer claridad al despacho, que el único hijo varón que tenía el señor Francisco Antonio Ibarra Bermúdez, era de

nombre EDWARD IBARRA BALLETEROS y este falleció el día 23 de febrero del 2005 en la ciudad de Cali, ¿Entonces como se dice en la respuesta emitida por Davivienda el día 22 de Junio de 2021, "que el hijo del cliente el señor Francisco Ibarra Lerma radicó ante la aseguradora Bolívar reclamación por la cobertura de Vida (Fallecimiento)."? ¿Si su hijo murió el día 23 de febrero del 2005, y de acuerdo a la respuesta su hijo con fecha 16 de Febrero de 2015 radico reclamación por la cobertura de vida? ¿Esto qué significa? Adjunto registro Civil de Defunción del hijo del señor Francisco Antonio Ibarra Bermúdez

En atención a lo anterior mi poderdante radico ante el Banco Davivienda la Sentencia debidamente ejecutoriada y que hace tránsito a cosa juzgada La Aprobación del Trabajo de Partición de la sucesión intestada del causante señor Francisco Antonio Ibarra Bermúdez, con todos sus anexos ante la entidad pasiva en el mes de Febrero del año 2019, para que este diere cumplimiento a lo ordenado en la sentencia antes referida, guardando la entidad pasiva silencio con la solicitud que mi poderdante realizara, entonces ahora se manifiesta en sus respuestas que no son de recibo, todos los procedimientos y descuentos que estos realizaron en la cuenta N° 013460001327, con fecha del año 2015, y tal como se demostró en el Registro Civil de Defunción el señor Ibarra Bermúdez, este falleció el día 21 de Octubre de 2013, porque no se congelaron todos los productos financieros mientras se dilucidaba el proceso sucesoral?

En atención a lo anterior solicito la reposición del Auto interlocutorio proferido por su despacho, continuando con el Incidente de Desacato, ya que nos encontramos con una violación flagrante a derechos fundamentales por parte de la entidad accionada, en caso de no despacharse favorablemente le solicito se me conceda el Recurso de Apelación ante el superior Jerárquico.

Del señor Juez, Atentamente.

ANA TULIA OSPINA TRUJILLO.
C.C. N°. 31.166.171de Palmira Valle.
T.P. N°.83.171del C.S. de la J.
Email: doctoratuliah@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5163348



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	6	4	3	0
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía											
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - JAMUNDI - - - - -											

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
IBARRA BALLESTEROS EDWARD - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
c.c.16.840.137 Jamundi (V) - - - - -	MASCULINO - - - - -

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - JAMUNDI - - - - -			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2	0	5	
FEB		2	3
		10:45 P.M.	A-1784084- - - - -
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	Certificado Médico	OFELIA ARGENTIZ TEJADA MOSQUERA FISCAL OBI delegada	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
BARONA BEATRIZ EUGENIA - - - - -	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.31.944.110 Cali (Valle) - - - - -	<i>Beatriz Eugenia Barona</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	Mes	Día					
2	0	5		MARTHA FERRER RIVADENEIRA			
FEB			2	NOTARIA UNICA DE JAMUNDI VALLE			
			6	<i>[Firma]</i>			

ESPACIO PARA NOTAS

Inspección de cadaver #015 oficio 50.000-6-1251 febrero 24 del 2005,
fiscal Ofelia Argentiz Tejada Mosquera, OBI Delegado

